bres profesionales, sino tambien el concurso efectivo de la opinion pública i de los padres de familia;

He acordado i decreto:

1.° Establézcase un periódico mensual con el nombre de *Monitor de las escuelas primarias*, cuyo objeto será presentar sucesivamente i en una publicacion especial todas las leyes, decretos, reglamentos informes i demas actos administrativos que digan relacion con la enseñanza primaria, como así mismo los datos, instrucciones i conocimientos que tiendan a mejorarla i a presentarla en su desarrollo i progreso.

2.° Se distribuirá un ejemplar del *Monitor de las escuelas primarias* a los Intendentes i Gobernadores, a los miembros de la Universidad, de las Municipalidades i comisiones de escuelas, a los inspectores, preceptores i preceptoras de las escuelas fiscales i Municipales de toda la República i a los alumnos de la Escuela Normal.

Tendrán opcion a un ejemplar los preceptores i preceptoras de escuelas particulares que solicitándolo, suministraren los datos i noticias relativas a sus mismos establecimientos.

3.° Los Intendentes de las provincias i por su conducto los gobernadores departamentales, remitirán desde luego al Gobierno, i a la mayor brevedad posible, los datos mas aproximativos que puedan obtener sobre el número de escuelas de hombres i mujeres, tanto fiscales i municipales como particulares, que haya en cada departamento, subdelegacion i distrito de sus respectivas provincias, con expresion de la ubicacion i capacidad medida de las escuelas, especificando las que po-